



Gestión 2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



Chivay, 15 de enero de 2026.

ACUERDO DE CONCEJO N° 003-2026-MPC-CHIVAY

EL CONSEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA.

VISTO:

En sesión ordinaria de Concejo Municipal de fecha 13 de enero de 2026, el Oficio N° 020-2025-GJNCH/PCRMH-MACA-C, Hoja de Coordinación N° 170-2025-SGOPYP/PIA/MPC, Hoja de Coordinación N° 374-2025-SGL-MPC-CHIVAY, Informe N° 1547-2025-SGOPYP/PIA/MPC, Informe N° 1173-2025-GPP-MPC-CHIVAY, Informe N° 005-2026-GDUR-MPC-CHIVAY, Informe N° 004-2026-GPP-MPC-CHIVAY, Informe Legal N° 0008-2026-GAJ-MPC-CHIVAY, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194°, de la Constitución Política del Perú establece que: las municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; todo ello, concordado con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, artículo 9, de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos.

Que, el artículo 9 inciso 25) de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, (...) es atribución del concejo Municipal Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública.

Que, artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que el artículo 84 del mismo cuerpo normativo, indica que son funciones de las municipalidades: numeral 2.4) Organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación.

Que, el Artículo 4° de la Ley N° 32513 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026" establece en el numeral 4.2) Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la oficina de presupuesto y del jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Que, de acuerdo al Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General en el Artículo 117° "Derecho de petición administrativa numeral 117.1) Cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el Artículo 2° inciso 20) de la Constitución Política del Estado: numeral 117.2) El derecho de petición administrativa comprende las facultades de presentar solicitudes en interés particular del administrado, de realizar solicitudes en interés general de la colectividad, (...)"

Que, el Oficio N° 020-2025-GJNCH/PCRMH-MACA-C de fecha 17 de noviembre de 2025, del presidente del Comité de Riego de la Comunidad Campesina de Maca Hanansaya, mediante el cual solicita la donación de





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA



Gestión 2023 - 2026

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

tres (03) tubos de HDPE de 110 mm PN8 SDR 17 PN 80 (Rollox 100 mts) de calidad, para dar solución la parte afectada del tramo de captación a estanque en el sector de Carhualaque, dañados por causa de fenómenos naturales durante temporada de lluvias.

Que, la Hoja de Coordinación N° 170-2025-SGOPYP/PIA/MPC de fecha 21 de noviembre de 2025, el Sub Gerente de Obras Publicas y Proyectos solicita al Sub Gerente de Logística la verificación de inventario, en caso de no tener disponibilidad de dichos bienes, se solicita proceder con una pre cotización a fin de evaluar la posibilidad de dicho apoyo.

Que, mediante Hoja de Coordinación N° 374-2025-SGL-MPC-CHIVAY de fecha 11 de noviembre de 2025, del Sub Gerente de Logística, señala que remitió al área de almacén central para verificación y revisión del material, sin embargo, señalaron que no hay disponibilidad de material solicitado, por tanto, se realizó la pre cotización para su trámite correspondiente.

Que, el Informe N° 1547-2025-SGOPYP/PIA/MPC de fecha 16 de diciembre de 2025, el Sub Gerente de Obras Publicas y Proyectos solicita a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 4,500.00 (Cuatro mil quinientos con 00/100 soles), a fin de atender lo solicitado.

Que, el Informe N° 1173-2025-GPP-MPC-CHIVAY de fecha 16 de diciembre de 2025, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto señala que otorga la disponibilidad presupuestal correspondiente a la meta presupuestal 61 "Gerencia de Infraestructura", CON EL Rubro 5-08 Impuestos Municipales, con la Genérica 2.3 hasta por el monto total de S/. 4,500.00 (Cuatro mil Quinientos con 00/100 soles).

Que, el Informe N° 005-2026-GDUR-MPC-CHIVAY de fecha 07 de enero de 2026, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural solicita al Gerente de Planeamiento y Presupuesto disponibilidad presupuestal para el año fiscal 2026 para la atención al apoyo solicitado por el Presidente del Comité de Riego de la Comunidad Campesina de Maca Hanansaya por el monto de S/. 4,500.00 (Cuatro mil Quinientos con 00/100 soles).

Que, el Informe N° 004-2026-GPP-MPC-CHIVAY de fecha 07 de enero de 2026, emitido por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, mediante el cual otorga disponibilidad presupuestal afecta a la Meta Presupuestal 54 con finalidad Apoyo Social Comunal con la Fuente de Financiamiento 2. Recursos Directamente Recaudados, Rubro 09 Recursos directamente recaudados, genérica de gasto 2.3. Bienes y Servicios por la suma S/. 4,500.00 (Cuatro mil Quinientos con 00/100 soles).

Que, el Informe Legal N° 008-2026-GAJ-MPC-CHIVAY de fecha 07 de enero de 2026, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, quien señala en la parte de conclusiones que dentro de este contexto normativo y de acuerdo a lo establecido en el Artículos 9° inc. 16), 25) y 29) en concordancia con el Artículo 41° y Art. 66 de la Ley N° 27972 LOM, esta Gerencia de Asesoría Jurídica es de OPINION que se eleve al pleno del Concejo Municipal conforme a sus atribuciones para el debate y/o eventual aprobación en la próxima sesión de Concejo Municipal el apoyo a favor de la comunidad Campesina de Maca Hanansaya, conforme a lo detallado mediante informe N° 1547-2025-SGOPYP/PIA/MPC por la Sub Gerencia de Obras Publicas y Proyectos, el mismo que cuenta con disponibilidad presupuestal otorgado mediante informe N° 004-2026-GPP-MPC-CHIVAY de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto hasta por el monto de S/ S/. 4,500.00 (Cuatro mil Quinientos con 00/100 soles).

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 41 y artículo 9 inciso 16), 25) y 29) de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal, en sesión ordinaria, con la votación por unanimidad, con dispensa de lectura y aprobación de acta

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el apoyo con tres (03) mangueras HDPE de 110MM X 100M a favor de la Comunidad Campesina de Maca Hanansaya, distrito de Maca, Provincia de Caylloma, Departamento de Arequipa por la suma de S/. 4,500.00 (Cuatro mil quinientos con 00/100 soles); de acuerdo a la disponibilidad





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA



Gestión 2023 - 2026

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

presupuestal mediante Informe N° 004-2026-GPP-MPC-CHIVAY, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y conforme a lo detallado mediante Informe N° 1547-2025-SGOPYP/PIA/MPC por la sub Gerencia de Obras Publicas y Proyectos, ello de conformidad con lo establecido en el numeral 25 del artículo 9, artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 concordante con artículo 84 de la citada Ley.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y Sub Gerencia de Obras Publicas y Proyectos, realizar las acciones correspondientes para dar cumplimiento a la presente.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a Secretaría General la notificación del presente acuerdo de consejo; Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y Sub Gerencia de Obras Publicas y Proyectos para su conocimiento, cumplimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de Información y Sistemas la publicación de la presente resolución en el Portal de Transparencia de la Entidad,

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA
Abg. Jhonal D. Capira Vilca
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA
Lic. Alfonso Mamani Quispe
AJ CALDE PROVINCIAL DE CAYLLOMA

